

ELECCIONES A MIEMBROS DE LA COMISIÓN REDACTORA DE NORMAS AMPLIADA

En relación con la convocatoria de Elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas ampliada se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas ampliada para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria (Resolución del Rector UCA/RXXREC/2024, de 8 de marzo). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 317), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I.

B) Censo provisional.

Serán electores y elegibles los miembros del sector o sectores a que se refiere la convocatoria electoral del Claustro

Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 22 del Reglamento Electoral General, conforme a los datos actualizados al día señalado en el Calendario Electoral, incluido como Anexo II, y que se publicará en la página web de Secretaría General el día recogido en el mencionado calendario electoral, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones>.

Los electores deberán continuar siendo miembros del Claustro al día de las votaciones.

Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo se presentarán dirigidas a la Junta Electoral General, en el plazo que se determina en el calendario electoral, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz (modelo de instancia genérica) o en las oficinas de asistencia en materia de registros incluidas en el Anexo III).

C) Mesa Electoral.

De conformidad con el artículo 64.2 del Reglamento Electoral General la Mesa del Claustro actuará como Mesa Electoral, considerándose válidamente constituida cuando estén presentes al menos la mitad más uno de cualquiera de sus miembros.

Corresponde a la Mesa Electoral, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Electoral General:

- a) Supervisar el proceso de creación de la urna electrónica y apertura del periodo de votación electrónica.
- b) Custodiar las claves criptográficas que dan acceso a la urna digital y permiten el recuento de los votos.
- c) Resolver, con el asesoramiento técnico que corresponda, las incidencias o anomalías de carácter técnico que surjan durante el proceso, exceptuadas aquellas cuya competencia esté reservada a la Junta Electoral competente en el procedimiento electoral.
- d) Autorizar la apertura de la urna digital una vez finalizado el proceso de emisión de los votos, realizar el escrutinio de los votos y certificar el resultado.
- e) Trasladar los resultados de la votación electrónica a la Junta Electoral competente en el procedimiento electoral a fin de incorporar los resultados de esa votación al escrutinio general, una vez cerrada la votación realizada presencialmente.
- f) Levantar las actas correspondientes, dando traslado de los resultados electorales a los órganos competentes.

1. Constitución de la Mesa Electoral

La constitución de la Mesa Electoral se realizará a través de videoconferencia con la asistencia de los miembros titulares y suplentes convocados. Dicha Mesa Electoral de votación electrónica se entenderá constituida cuando los miembros de la misma hayan generado las claves para el cifrado de cada una de las urnas que componen el proceso electoral y remitido al servidor de la aplicación de voto electrónico las claves públicas para su cifrado. Dichas claves se generarán a través de la aplicación de voto electrónico en el propio ordenador del miembro de la Mesa Electoral.

2. Generación de claves y custodia de las mismas

Los miembros de la Mesa Electoral con carácter previo a la apertura del periodo de votación e inmediatamente a su constitución procederán a la generación de las claves para el cifrado de la urna, por el siguiente orden (i) Presidente de la Mesa Electoral, (ii) Vocal 1º, que actuará como Secretario y (iii) Vocal 2º. Igualmente el sistema generará una clave automáticamente.

Cada uno de los miembros de la Mesa Electoral deberá guardar en su dispositivo las claves privadas generadas por el sistema y custodiarlas hasta la apertura de la urna de votación electrónica.

D) Ordenación del proceso electoral.

1) Candidaturas

i) Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán dirigidas a la Junta Electoral General, en el plazo que se determina en el calendario electoral, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz(modelo de instancia genérica) o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

ii) Modelo.

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo V.

2) Reclamaciones frente a proclamación provisional de candidatos/as

i) **Reclamaciones.** Frente a la proclamación provisional de candidatos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.

ii) **Lugar de presentación.** Las reclamaciones se presentarán dirigidas a la Junta Electoral General, en el plazo que se determina en el calendario electoral, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz(modelo de instancia genérica) o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

3) Papeletas y actas de constitución y escrutinio

i) En la papeleta constarán las candidaturas ordenadas por orden alfabético, así como las opciones de voto en blanco y voto nulo. La elección por parte del votante de cualquiera de las opciones de voto en blanco o voto nulo impedirá que se pueda votar por una candidatura. Igualmente, el sistema no permitirá votar a más candidatos de los que corresponda por aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, de modo que solo los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja. En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

ii) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo IV y VII. Ambas actas serán firmadas por el Presidente y el Vocal 1º, que actuará como Secretario.

4) Votación

Para la emisión del voto, los electores recibirán en su correo electrónico institucional un usuario y contraseña con el que deberán identificarse en la aplicación de voto electrónico para emitir su voto.

Seguidamente, el sistema presentará al votante las candidaturas ordenadas alfabéticamente y, a continuación de las candidaturas, las opciones de voto nulo y voto en blanco. Cuando el elector marque cualquiera de las opciones de voto nulo o voto en blanco el sistema impedirá la validación del voto con cualquier otra opción o candidatura.

5) Votos nulos

Se considerará voto nulo el así indicado en el momento de la votación.

6) Votos en blanco.

Se considerarán voto en blanco el así indicado en el momento de la votación.

7) Período de votación

Atendiendo a la naturaleza del proceso se establece el siguiente periodo de votación: 21 de marzo de 09:00 horas a 13:00 horas.

8) Apertura de la urna de votación electrónica y recuento de votos

Finalizado el periodo de votación, los miembros de la Mesa Electoral procederán a la fase de apertura de la urna y de recuento de votos. Para ello, dichos miembros procederán a subir al servidor de la aplicación de voto electrónico la clave privada

9) Escrutinio

Se proclamará provisionalmente electo a la candidatura que haya alcanzado el mayor número de votos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43 para los supuestos de empate.

10) Recursos frente a proclamación provisional de electos/as

- i) **Reclamaciones.** Frente a la proclamación provisional de electos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii) **Lugar de presentación.** Las reclamaciones se presentarán dirigidas a la Junta Electoral General, en el plazo que se determina en el calendario electoral, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz(modelo de instancia genérica) o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

E) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

- 1.- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
 - b) La proclamación provisional de candidatos/as y de electos/as.
 - c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
 - d) La proclamación definitiva de electos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional. Dicha proclamación pondrá fin a la vía administrativa.
- 2.- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

Igualmente se encomienda a la Secretaría General (i) la celebración del sorteo de la Mesa Electoral y su comunicación a los miembros designados, (ii) la generación de la sala de videoconferencia para la constitución de la Mesa Electoral y su comunicación a los miembros titulares y suplentes de la misma, (iii) la gestión necesaria para la carga de los censos en la aplicación de voto electrónico así como cualquier otra actuación instrumental para la votación electrónica.

ANEXO I

Elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas ampliada

CALENDARIO ELECTORAL

| TRÁMITE | TÉRMINO/PLAZO |
|--|--|
| Convocatoria de Elecciones | 8 de marzo de 2024 |
| Aprobación del censo provisional y del calendario electoral | 8 de marzo de 2024 |
| Publicación del censo provisional | 8 de marzo de 2024 |
| Reclamaciones al censo provisional | 11 de marzo de 2024 ¹ |
| Aprobación y publicación del censo definitivo | 12 de marzo de 2024 |
| Presentación de candidaturas | 13 de marzo de 2024 ^{1 2} |
| Proclamación provisional de candidatos | 14 de marzo de 2024 |
| Reclamaciones frente a la proclamación provisional de candidatos | 15 de marzo de 2024 ¹ |
| Proclamación definitiva de candidatos | 18 de marzo de 2024 |
| Designación de técnico de apoyo | 15 de marzo de 2024 |
| Campaña electoral | 19 de marzo de 2024 |
| Jornada de reflexión | 20 de marzo de 2024 |
| Votaciones | 21 de marzo de 09:00 horas a 13:00 horas |
| Proclamación provisional de electos/resultados | 21 de marzo de 2024 |
| Reclamaciones contra la proclamación provisional de electos | 22 de marzo de 2024 ¹ |
| Proclamación definitiva de electos/resultados | 22 de marzo de 2024 |

¹El plazo para la presentación de solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14:00 horas del último día fijado (artículo 22.4 REGUCA)

²Los formularios se encuentran publicados en la página web de las elecciones:
<https://secretariageneral.uca.es>

ANEXO III

REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO

Puede acceder a la instancia genérica del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz en el siguiente enlace:

<https://sede.uca.es>

| OFICINA | UBICACIÓN |
|---|--|
| Registro General de la Universidad de Cádiz | Edificio «José Pedro Pérez-Llorca» C/ Ancha, 10 11001 Cádiz |
| Campus de Cádiz | Edificio «Hospital Real» Plaza Fragela, 8 11002 Cádiz |
| Campus Bahía de Algeciras | Escuela Politécnica Superior de Algeciras Avda. Ramón Pujol, s/n 11202 Algeciras |
| Campus de Jerez de la Frontera | Edificio de Servicios Comunes Avda. de la Universidad, 4 11406 Jerez de la Frontera |
| Campus de Puerto Real | Coordinación de Servicios generales (al lado de la Facultad de Ciencias de la Educación), Avda. de la Universidad de Cádiz 11519 Puerto Real |

ANEXO IV

Elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas ampliada

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE MESA ELECTORAL

En _____, a las _____ horas del día _____, ha quedado constituida la Mesa Electoral con la siguiente composición:

Presidente: _____

Vocal 1º:

Vocal 2º: _____

Incidencias.

ANEXO V

ELECCIONES A MIEMBROS DE LA COMISIÓN REDACTORA DE NORMAS AMPLIADA

SECTOR: _____

CANDIDATURA

D./Dña. _____, con D.N.I. núm. _____,
miembro del sector _____ del centro:
_____ presenta su candidatura a las
Elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas ampliada convocadas por Resolución
del Rector UCA/RXXREC/2024, de 8 de marzo

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

ANEXO VI

ELECCIONES A MIEMBROS DE LA COMISIÓN REDACTORA DE NORMAS AMPLIADA

PAPELETA

Sector: _____

Centro: _____

Candidatos o candidatas:

NOTA: Podrá votarse un MÁXIMO de _____ candidato(s) o candidata(s).
Para votar a un candidato o candidata deberá marcarse dentro del recuadro.

ANEXO VII

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA ELECTORAL (POR TRIPLICADO)

**ELECCIONES A MIEMBROS DE LA COMISIÓN REDACTORA DE NORMAS
AMPLIADA**

RESULTADOS PROVISIONALES

NÚMERO DE ELECTORES: _____ TOTAL VOTANTES: _____
VOTOS NULOS: _____ VOTOS EN BLANCO: _____ VOTOS VÁLIDOS: _____
VOTOS DE MUJERES

RELACIÓN DE CANDIDATOS Y NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO
DE ELLOS, DE FORMA DECRECIENTE.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Incidencias:

Presidente: _____

Vocal 1º: _____

Vocal 2º: _____